

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 92-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG

Iquitos, 16 de abril de 2025

VISTO:

El Informe N° 001-2025-EPS SEDALORETO S.A. CS, de fecha 15 de abril del 2025, mediante el cual el presidente titular del comité de selección solicita a la Gerencia General la **APROBACION DE BASES DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2025-EPS SEDALORETO S.A.- 1 CONVOCATORIA** denominada **"CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA EPS SEDALORETO S.A - IQUITOS y REQUENA;** el proveído N° 1892-EPS SEDALORETO S.A. GG, de fecha 15 de abril del 2025, de la Gerencia General que dispone emitir la resolución; y,

CONSIDERANDO;

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N° 262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General N° 050-2025-EPS SEDALORETO S.A.GG**, de fecha 24 de febrero del presente año, se aprobó el expediente de contratación para el procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2025-EPS SEDALORETO S.A.- 1 CONVOCATORIA denominada **"CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA EPS SEDALORETO S.A - IQUITOS y REQUENA;**

Que, mediante **Resolución de Gerencia General N° 075-2025-EPS SEDALORETO S.A.GG**, de fecha 26 de marzo del presente año, se designó a los miembros del comité de selección, responsables de conducir el procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2025-EPS SEDALORETO S.A.- 1 CONVOCATORIA denominada **"CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA EPS SEDALORETO S.A - IQUITOS y REQUENA**, que se encargará de la Organización, conducción y culminación del referido procedimiento de conformidad a la Ley de contrataciones del estado y su reglamento;

Que, conforme al informe N° 001-2025-EPS SEDALORETO S.A.CS, de fecha 15 de abril del 2025, mediante el cual el presidente titular del comité de selección solicita al Gerente General la APROBACION DE BASES DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2025-EPS SEDALORETO S.A.- 1 CONVOCATORIA denominada **"CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA EPS SEDALORETO S.A - IQUITOS y REQUENA;** por un valor estimado de: **S/. 327,599.81 (TRESCIENTOS VEINTE SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA y NUEVE 81/100, incluido IGV**, para su aprobación correspondiente la misma que consta de (46) folios y anexos, se tiene que está cumple con la normatividad vigente en la materia de la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el numeral 21° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación Simplificada, (...) y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el numeral 41. 1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2020-EF, señala **que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de contrataciones, contar con el expediente de contrataciones aprobado, haber desinado el comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...);**

Que, el numeral 47.3) del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2020-EF, señala que, **"El Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado";**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 92-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG

Así mismo el numeral 47.4) del mismo artículo, establece ***"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"***;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el acto administrativo resolutivo, estando a lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2020-EF y en mérito a sus facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión de Prestación de los Servicios de saneamiento y a las atribuciones establecidas en el Estatuto Social de la EPS SEDALORETO S.A.;

Estando a lo acordado, con la Visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Operaciones, Oficina de Logística y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto vigente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2025-EPS SEDALORETO S.A.- 1 CONVOCATORIA denominada "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA EPS SEDALORETO S.A – IQUITOS y REQUENA; por un valor estimado de: S/. 327,599.81 (TRESCIENTOS VEINTE SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE 81/100), incluido IGV, para su aprobación correspondiente y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Logística la publicación de la presente resolución en el portal OSCE. - SEACE.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será remitida al órgano encargado de las contrataciones, Oficina de Logística, con el fin de continuar con el respectivo trámite, para llevar a cabo el presente procedimiento de selección.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la oficina de tecnología de la Información y comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




CPC. Román Caballos Pacheco
Gerente General
EPS SEDALORETO S.A.